

EN EL 3º CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN

PRESENTACIÓN DE LA MESA DE HONOR

Todo lo que desees que los demás hagan por ti, hazlo por ellos (Mateo, 7, 12)

SEÑORES CONGRESISTAS: La “ANNM” da a ustedes la más cordial bienvenida a este 3er. Congreso Nacional de Mediación.

La ley regula las conductas que resultan de la convivencia y la coexistencia de los hombres en una sociedad que, en determinadas situaciones, interfieren entre sí, es decir, se relacionan y cuando las relaciones inciden en el mundo del “deber ser”, se denominan jurídicas y siendo éstas de importancia para los interesados, conviene o se necesita de la intervención de terceros que atenderán las diversas reacciones resultantes de esa interacción, que pueden ser de concordia o de discordia.

La primera, esto es, la concordia provoca acuerdos, tratos económicos, que se convertirán en contratos cuando sean sometidos a la apreciación de un tercero confiable, como el notario, que es la persona que escucha, asesora y aconseja a las partes, concibe el documento notarial, lo ajusta y redacta cumpliendo todos los requisitos legales, autoriza el instrumento, lo conserva y reproduce realizando, en pleno, la actividad notarial que genera certeza y confianza en la sociedad, al saber que los actos trascendentales de su vida jurídica, están conforme a derecho.

La segunda, esto es, la discordia, provoca un litigio en que las partes no manifiestan voluntad de acercar sus posiciones para llegar a un arreglo; requiere de la intervención de un tercero, como el juez, que es la persona constituida en autoridad o potestad, por

la sociedad, para administrar justicia a los particulares, mediante el conocimiento y resolución de las cuestiones que se le presenten, basado en una verdad que adjudicará la razón a una de las partes y a la otra el entuerto, con la fuerza suficiente para hacer cumplir su decisión.

El escribano Carlos Nicolás Gattari afirma que estas dos situaciones, o sea, el acuerdo y el desacuerdo, como conducta de los sujetos dentro de la sociedad, originan dos competencias, a saber: la jurisdiccional y la voluntaria, llamadas por la mayoría de los autores como jurisdicción contenciosa y voluntaria.

Jurisdicción contenciosa es, precisamente, aquella que dirime contiendas o controversias; en tanto que Jurisdicción Voluntaria, por oposición a contenciosa, es aquella que se ocupa de algunos procedimientos de carácter unilateral de que conocen los jueces, con el objeto de cumplir determinados requisitos impuestos por la ley, mediante declaraciones que no adquieren autoridad de cosa juzgada ni pueden causar perjuicio a terceros.

La mayoría de los autores están de acuerdo en que los actos de jurisdicción voluntaria, no son ni jurisdiccionales, ni voluntarios, son actos materialmente administrativos, que se asemejan a las diligencias de fe de hechos que realizan los notarios, donde se da fe de lo evidente, sea visual o auditivo. La actividad notarial dentro del campo de la jurisdicción voluntaria comprende áreas de actividad que, antaño, o le estaban vedadas o, simplemente, no existían, tales como la mediación.

Es común escuchar, tratándose de cualquier clase de conflicto, que más vale un mal negocio que un buen juicio, lo que orilla a la reflexión que la filosofía popular recomienda evitar los tribunales y buscar alternativas más sencillas, flexibles, discretas, ágiles y de bajo costo.

La labor de mediación es un ramo de actividad que conforme a las leyes notariales del país, los notarios pueden realizar, tal vez porque la actividad del notariado consiste en ESCUCHAR a quienes acuden ante él a plantearle un negocio o la solución de un conflicto; el notario a conciencia, con paciencia, sapiencia, y humildad, escucha a las partes, además, con una cualidad que lo define y que es la imparcialidad (que lo coloca por encima del interés de las partes) aconseja a las mismas, canalizando sus diferencias a la obtención de una solución que resulte satisfactoria para las dos o más partes conflictuadas. Si bien es cierto que la mediación es posible cuando existe una disputa o diferencia, también lo es que al notario le toca prever

prever dichas disputas o diferencias y, en su caso, prevenirlas; así pues, el notario conociendo cuál es la voluntad de las partes que acuden a su consejo, los asesora no sólo útil, sino eficazmente, labor ésta no sencilla, puesto que, las más de las veces, quienes acuden al notario no saben lo que quieren y le corresponde al notario desenrañar esa voluntad interna, que no se sabe externar, para conformar el negocio que NO traicionará la voluntad de quienes confían en él, además, satisfará sus intereses, tanto en el aspecto jurídico, como en el económico, administrativo y fiscal.

Así pues, el notario no sólo debe conocer el derecho, sino conocer la naturaleza humana, para conducirse de manera que inspire confianza a las personas que acudan ante él, logre ser el confidente de las partes y les proporcione la fórmula jurídica que colme sus aspiraciones e intereses y los mantenga a paz y a salvo de malas interpretaciones o soluciones inadecuadas.

Ser notario no es suficiente para ser mediador, pero es un excelente principio para lograr la finalidad buscada por el mediador o amigable componedor, que es la paz, valor éste que parece cada vez más alejado del modelo de vida de las sociedades contemporáneas que se ufanan por buscar preeminencias políticas o económicas, sin cuidado de los valores, personas o cosas que deban arrasarse para conseguir su objetivo; que hacen de la violencia no sólo un producto de difusión masiva, sino un *modus vivendi*, a grado tal que los ingresos por la comercialización de armas llegan a ser tan importantes que, con la excusa de su destrucción, se invierten cuantiosas sumas de dinero, se invaden pueblos, se construyen poderíos espurios que, en sus cimientos, llevan el material de su propia destrucción; en fin, las sociedades contemporáneas se olvidan de algo tan sencillo como lo que a los mexicanos y a la humanidad, en general, nos enseñara, de tiempo atrás, el “*benemérito de las américas*”, don Benito Juárez, al decir que: “*entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz*”.

Con este 3er. Congreso y los convenios que aquí se van a celebrar fortalecemos, cada vez más, la medición notarial en México.

BIENVENIDOS Y MUCHO ÉXITO EN SUS TRABAJOS.